

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MAYO DE 2026 (CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2026).-

ASISTENTES

Presidenta

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA. Primera Teniente de Alcalde

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

D. SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ

No asisten y excusan

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ. Alcalde-Presidente

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretario General

D. PABLO APARICIO BORRACHERO

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a once de mayo de dos mil veintiséis, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General de la Corporación D. PABLO APARICIO BORRACHERO.

Preside la Primera Teniente de Alcalde, D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, por ausencia del Alcalde-Presidente, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, debidamente justificada.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20/04/2026.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de abril de 2026, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones.-

3.1. EXPEDIENTE 1267965N: SOLICITUD VADO PERMANENTE (C/ REINA AIXA, N°11 - CARAVACA).-

Visto el escrito presentado por **D^{ña}. MARÍA DEL CARMEN MARÍN MUÑOZ**, con NIF , solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a cochera particular en Calle Reina Aixa N° 11, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 16/04/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en Calle Reina Aixa N°11, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, la vía es de sentido único, quedando la cochera en el margen izquierdo según sentido de la vía, **no se observa ningún inconveniente para su autorización**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el Art, 52 establece las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento. Que en conclusión, el agente que suscribe concluye, que dicha calle cumple los requisitos mínimos para poder colocar el correspondiente vado, no generando a priori problema alguno, ni para peatones, ni para la circulación del tráfico.

3.2. EXPEDIENTE 1268586A: SOLICITUD PINTAR ESPACIO RESERVADO VADO (Nº1581) UBICADO EN CL IGLESIAS 43A.-

Visto el escrito presentado por **D. LORENZO JESUS PEREZ CELDRAN** con NIF solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla el vado nº 1581 situado en C/ Iglesias, Nº 43 A, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 16/04/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla el vado nº 1581 situado en C/ Iglesias, Nº 43 A, de esta localidad.-

3.3. EXPEDIENTE 1272227H: SOLICITUD PINTURA SEÑALIZACIÓN VADO.-

Visto el escrito presentado por **D. FRANCISCO RUZAF A ESTEBAN**, con NIF solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla el vado nº 1583 situado en C/ Actor Francisco Rabal nº 52, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 23/04/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla el vado nº 1583 situado en C/ Actor Francisco Rabal nº 52, de esta localidad.-

3.4. EXPEDIENTE 1279936P: SOLICITUD PINTURA SEÑALIZACIÓN VADO.-

Visto el escrito presentado por **D. VENANCIO SÁNCHEZ MORENILLA** con NIF solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla el vado nº 1580 situado en C/ Barcelona nº 1, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 05/05/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla el vado nº 1580 situado en C/ Barcelona nº 1, de esta localidad.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 1243928D: CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERACTIVO ACCESIBLE EN EL MUSEO DE LA MÚSICA ÉTNICA DE BARRANDA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS. Inicio expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 22/04/2026, que literalmente dice:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá a previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO que mediante Orden de 8 de noviembre de 2025, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes convoca, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia destinadas a financiar proyectos que tengan por objeto la modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en recursos turísticos de los municipios de la Región de Murcia que persigan conseguir un turismo más competitivo, sostenible, accesible e inclusivo.

Estas subvenciones tienen como finalidad dar respuesta a necesidades de mejora del sector turístico de los municipios, a través de medidas de apoyo económico que sirvan como instrumento idóneo con el que impulsar el desarrollo de recursos turísticos que satisfagan de forma equilibrada las necesidades en todos los actores que intervienen en el entorno que aspire a la igualdad entre todas las personas y a la promoción de la igualdad de oportunidades y no discriminación entre todas las personas.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del “Servicio y suministro para la Implantación de un Sistema Interactivo Accesible en el Museo de la Música Étnica de Barranda para la mejora de la Competitividad y Calidad Turísticas.”

VISTO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz resulta beneficiario de dichas ayudas, previa presentación de la correspondiente solicitud y proyecto a llevar a cabo en el Museo de la Música Étnica de Barranda. (Orden de 29 de diciembre de 2025 de concesión y pago de subvenciones conforme a la Orden de 8 de noviembre de 2025 por la que se convocan dichas subvenciones).

El proyecto denominado “Música del Mundo”, pretende desarrollar una instalación interactiva diseñada para acompañar la exposición de instrumentos musicales del museo, divididos/agrupados por continentes.

El objetivo es que cualquier visitante pueda ver, escuchar y comprender la diversidad de sonidos del mundo, disfrutando de una experiencia accesible, inclusiva y sensorial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a contratación del **“Servicio y suministro para la Implantación de un Sistema Interactivo Accesible en el Museo de la Música Étnica de Barranda para la mejora de la Competitividad y Calidad Turísticas”**.

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato de “Servicio y suministro para la Implantación de un Sistema Interactivo Accesible en el Museo de la Música Étnica de Barranda para la mejora de la Competitividad y Calidad Turísticas”.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 22/04/2026, en sus propios términos.-

4.2. EXPEDIENTE 1243928D: CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERACTIVO ACCESIBLE EN EL MUSEO DE LA MÚSICA ÉTNICA DE BARRANDA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS. Aprobación expediente de contratación.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 22/04/2026, que literalmente dice:

“VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Responsable del Área de Turismo, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnica de Administración General, con nota de conformidad del Secretario General, que obra en el expediente.

VISTO que el **presupuesto base de licitación** del presente contrato asciende a veintiséis mil doscientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (26.280,99 €), más cinco mil quinientos diecinueve euros con un céntimo (5.519,01 €) en concepto de IVA, que ascienden a un total de treinta y un mil ochocientos euros (31.800,00 €).

El **valor estimado** se establece en 26.280,99 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de “Servicio y suministro para la Implantación de un Sistema Interactivo Accesible en el Museo de la Música Étnica de Barranda para la mejora de la Competitividad y Calidad Turísticas”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de “Servicio y suministro para la Implantación de un Sistema Interactivo Accesible en el Museo de la Música Étnica de Barranda para la mejora de la Competitividad y Calidad Turísticas”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación de veintiséis mil doscientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (26.280,99 €), más cinco mil quinientos diecinueve euros con un céntimo (5.519,01 €) en concepto de IVA, que ascienden a un total de treinta y un mil ochocientos euros (31.800,00 €).

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a la Responsable del Área de Turismo, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 22/04/2026, en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 1164025C: CONTRATO MIXTO SERVICIO/SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMA DE INTRUSIÓN CONECTADOS A CENTRAL RECEPTORA EN CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Adjudicación Contrato Mixto Servicios/Suministro.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 07/05/2026, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación administrativa de los servicios de “Instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, con el objetivo de reforzar la seguridad de los inmuebles municipales objeto del contrato impidiendo la realización de actos vandálicos y hurtos.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/01/2026 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios de “Instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/01/2026 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de “Instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación.

Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato administrativo de servicios de “Instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General con nota de conformidad del Secretario General, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación global para la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el periodo de dos años se establece en 77.348,04 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 63.924 euros.
- Cuota IVA (21%): 13.424,04 euros.

El presupuesto anual del contrato para el servicio de mantenimiento ANUAL asciende a 12.432,00€ (IVA no incluido) cantidad a la que debe añadirse el 21% de IVA que importa 2.610,72€, lo que hace un total anual IVA incluido de 15.042,72€/anuales. A lo anterior debe añadirse el importe correspondiente a las inversiones iniciales, las cuales serán prorrateadas mensualmente a lo largo de toda la duración del contrato, resultando un importe anual correspondiente a las inversiones de 19.530,00 euros (SIN IVA), a lo que debe añadirse un 21% de IVA por importe de 4.101,30€, ascendiendo a un total de 23.631,30€ anuales.

En total el presupuesto estimado anual para el global del contrato asciende a 31.962,00 euros, a lo que debe añadirse 6.712,02 euros correspondiente al IVA, importando un total de 38.674,02 euros/anuales.

Con estos datos, el valor estimado se establece en 101.572,80€ euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual	31.962,00€
Duración: dos años	63.924,00€
Prórrogas: dos años	24.864,00€
Modificaciones previstas (20%)	12.784,80€
TOTAL	101.572,80€

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 05/02/2026, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 1164025C - Contrato mixto servicio/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”

La Mesa procede a efectuar el acto de apertura de la documentación que ha de ser objeto de valoración mediante criterios de juicio de valor.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores se advierte que el licitador ALARMAS GAMA, SL, con NIF B73397556, ha incluido en el sobre B “Criterios ponderables por juicio de valor no evaluables automáticamente”, la oferta correspondiente a los criterios de valoración automática que debían contenerse exclusivamente en el sobre C, no incluyendo en el mismo la documentación técnica (proyecto-memoria) sobre criterios no evaluables automáticamente, en contra de lo establecido en la cláusula 10.6 del PCAP que rige la presente licitación, que expresamente establece lo siguiente:

“SOBRE «B» CRITERIOS PONDERABLES POR JUICIO DE VALOR NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

En este sobre se incluirá la documentación técnica (proyecto-memoria) sobre criterios no evaluables automáticamente, con el contenido previsto en la cláusula 8.1. Deberá elaborarse un proyecto técnico que deberá contar con el contenido mínimo establecido en el apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOTA IMPORTANTE: Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión en este Sobre de documentación o datos relativos al Sobre C.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se ajustará al modelo que figura como Anexo I, e indicará el precio ofertado, consignando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

En virtud de lo dispuesto en la normativa aplicable, la Mesa de Contratación toma como referencia los siguientes fundamentos legales:

Según el artículo 139.1 de la LCSP:1: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”

En la resolución 260/2014 del TACRC se concluye que: “en este sentido, tal y como ha señalado este Tribunal, entre otras, en la resolución 067/2012, de 14 de marzo, cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones (características de la oferta) antes de que se celebre el acto público de la apertura, rompe el secreto de las proposiciones y, por tanto, es contrario a lo previsto en el artículo 160 del TRLCSP. En conclusión, dado que las empresas recurrentes han revelado parte del contenido de su proposición económica entre la documentación

técnica, han quebrantado el secreto de la oferta económica; quebranto que ha de ser sancionado con la exclusión del procedimiento de contratación, tal y como lo acredita la Resolución de exclusión ahora impugnada, dictada por el órgano de contratación el 28 de enero de 2014”.

Teniendo en cuenta la doctrina anteriormente citada y lo previsto en el apartado 10.6 del PCAP, la revelación por parte del licitador del contenido de la oferta relativa a criterios automáticos en la oferta técnica vulnerando el carácter secreto de las proposiciones y los pliegos que rigen la presente licitación, debe tener como consecuencia la exclusión del licitador ALARMAS GAMA, SL, con NIF B73397556.

Por todo lo anteriormente expuesto la mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Proponer la **EXCLUSIÓN** del licitador ALARMAS GAMA, SL, con NIF B73397556 por vulneración del carácter secreto de las proposiciones y los pliegos que rigen la presente licitación, habiendo incluido en el sobre B correspondiente al proyecto técnico la oferta económica que debía incluirse en el Sobre C, revelando anticipadamente los datos correspondientes a la oferta económica e incumpliendo lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Publicar la presente Acta en el Perfil del Contratante (www.caravaca.org), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)”

VISTO que, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 26/02/2026, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“2.- Valoración de criterios basados en juicios de valor: 1164025C - Contrato mixto servicios/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.”

En sesión anterior, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones técnicas valorables mediante juicio de valor por parte de los licitadores que habían sido admitidos, tanto definitiva como provisionalmente.

La documentación aportada por los licitadores fue facilitada a los técnicos municipales del área correspondiente para su evaluación.

Una vez evaluado, se ha emitido informe de valoración de ofertas de fecha 24 de febrero de 2026 con CSV: HZAA A3AD ZJ44 Y3PU KZ22 en el que, por los motivos que constan en el mismo, se otorga a los licitadores la siguiente puntuación total:

- SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRADOS, S.L. (anteriormente denominada AVANZA FIBRA SEGURIDAD S.L.):
 - Memoria técnica Puntuación: 15.5
- NIF: B18467993 Acacio Sistemas de Alarma S.L. :
 - Memoria técnica Puntuación: 12
- NIF: B73335069 MASTER SECURITY 3000, S.L en compromiso de U.T.E con la mercantil GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A., con NIF: A73098501:
 - Memoria técnica Puntuación: 21.5

- NIF: B36562429 SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U.:
- Memoria técnica Puntuación: 14.5
- NIF: B30376982 SURESTE SEGURIDAD S.L.U.:
- Memoria técnica Puntuación: 27
- NIF: B18878645 SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS GESTIÓN DE ENERGÍA SEGURIDAD SRL:
- Memoria técnica Puntuación: 4.75
- NIF: B73500852 VIRIATO SEGURIDAD, S.L. en compromiso de U.T.E con la mercantil SEGURINTER SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.con NIF: B46970653:
- Memoria técnica Puntuación: 7.25

3.- Apertura de criterios evaluables automáticamente: 1164025C - Contrato mixto servicios/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Una vez admitidos la totalidad de licitadores presentados y llevada a cabo la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por parte de la mesa se procede a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios cuantificables de forma automática respecto de aquellas empresas que han sido admitidas:

- SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRADOS, S.L, (anteriormente denominada AVANZA FIBRA SEGURIDAD S.L)
- NIF: B18467993 Acacio Sistemas de Alarma S.L.
- NIF: B73335069 MASTER SECURITY 3000, S.L en compromiso de U.T.E con la mercantil GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A., con NIF: A73098501:
- NIF: B36562429 SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U.
- NIF: B18878645 SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS GESTIÓN DE ENERGÍA SEGURIDAD SRL.
- NIF: B73500852 VIRIATO SEGURIDAD, S.L. en compromiso de U.T.E con la mercantil SEGURINTER SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L., con NIF: B46970653

La Mesa procede a efectuar el acto de apertura de la documentación contenida en los sobres correspondientes a los criterios cuantificables de forma automática.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores se advierte que el licitador SURESTE SEGURIDAD S.L.U., con NIF: B30376982, ha incluido en el sobre C, que debía contener la oferta económica, la documentación correspondiente al sobre B “Criterios ponderables por juicio de valor no evaluables automáticamente”, en contra de lo establecido en la cláusula 10.6 del PCAP que rige la presente licitación, que expresamente establece lo siguiente:

“SOBRE «B» CRITERIOS PONDERABLES POR JUICIO DE VALOR NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

En este sobre se incluirá la documentación técnica (proyecto-memoria) sobre criterios no evaluables automáticamente, con el contenido previsto en la cláusula 8.1. Deberá elaborarse un proyecto técnico que deberá contar con el contenido mínimo establecido en el apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOTA IMPORTANTE: Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión en este Sobre de documentación o datos relativos al Sobre C.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se ajustará al modelo que figura como Anexo I, e indicará el precio ofertado, consignando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

En virtud de lo dispuesto en la normativa aplicable, la Mesa de Contratación toma como referencia los siguientes fundamentos legales:

El artículo 139.1 de la LCSP, con el siguiente tenor literal:1: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”

Jurisprudencia y doctrina reiterada. Por todas, el **Acuerdo 82/2023 de 8 de noviembre del TACPN** y la **Resolución 1021/2023, de 28 de julio TACRC**, que establecen que la oferta económica de los licitadores constituye una manifestación de voluntad que compromete al licitador conforme a los términos del pliego, de modo que, si dicha oferta adolece de algún vicio, como el error, deben analizarse sus consecuencias jurídicas caso por caso. Así, en el caso de error que se traduzca en la ausencia de la oferta económica, como elemento esencial para la existencia del contrato, quedaría justificada la exclusión. Asimismo, se justifica la exclusión del licitador, basada en el incumplimiento de su deber de diligencia debida en la presentación de su oferta (Resolución 1021/2023, de 28 de julio TACRC).

En este sentido, queda justificada la exclusión del licitador, que, incumpliendo su deber de diligencia en la presentación de la oferta, incluye en el sobre C “proposición económica y documentación cuantificable de forma automática” documentación correspondiente al sobre B “criterios ponderables por juicio de valor no evaluables automáticamente”.

Por todo lo anteriormente expuesto la mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Proponer la **EXCLUSIÓN** del licitador **SURESTE SEGURIDAD S.L.U.**, con **NIF: B30376982**, por incluir en el sobre C “proposición económica y documentación cuantificable de forma automática” documentación correspondiente al sobre B “criterios ponderables por juicio de valor no evaluables automáticamente”, incumpliendo su deber de diligencia en la presentación de la oferta e incumpliendo lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Publicar la presente Acta en el Perfil del Contratante (www.caravaca.org), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)”

VISTO que, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 24/03/2026, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“2.- Justificación de Oferta Anormalmente baja para el expediente 1164025C - Contrato mixto servicios/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.”

En sesión de fecha 26.02.2026, la Mesa de Contratación acordó requerir a las Mercantiles SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U., con NIF: B36562429, y SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRADOS, S.L., (anteriormente denominada AVANZA FIBRA SEGURIDAD S.L.), con NIF: B5654604, para que procediese a justificar su oferta, al encontrarse incurso en presunción de anormalidad.

Dentro del plazo concedido al efecto, las Mercantiles ha contestado al requerimiento, siendo la documentación aportada evaluada por los técnicos municipales.

Con fecha de 23.03.2026, se emite informe técnico sobre las ofertas presentadas (CSV HZAAA4EQRXYRVKEKZTJM), cuyas conclusiones son las que siguen:

“4.- CONCLUSIÓN”

Por tanto, y revisada la documentación aportada por los licitadores conforme a lo descrito a lo largo del presente informe, a juicio del Técnico que suscribe se puede considerar que:

- RESPECTO A SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U., con NIF: B36562429, **NO JUSTIFICA ADECUADAMENTE LA TEMERIDAD DE LA BAJA**, proponiendo **NO ADMITIR** la oferta del presente licitador.
- RESPECTO A SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRADOS, S.L., (anteriormente denominada AVANZA FIBRA SEGURIDAD S.L.), con NIF: B5654604, se **CONSIDERA ERRÓNEA LA OFERTA APORTADA**, y será la mesa de contratación quien se pronuncie al respecto sobre su admisión o no a trámite en la presente licitación”

En cuanto a la no justificación adecuada de la temeridad de la baja de la mercantil **SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U., con NIF: B36562429** señalar que el **artículo 149 de la LCSP** dice lo siguiente: “(...)Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”

En cuanto a la oferta aportada por la mercantil **SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRADOS, S.L.**, (anteriormente denominada AVANZA FIBRA SEGURIDAD S.L.), con NIF: B5654604, dicha mercantil presentó la siguiente oferta:

“1.- Precio total correspondiente a la totalidad de prestaciones incluidas en el objeto del contrato para la duración del contrato (2 años):

Precio sin IVA: 44.784,39€

IVA: 9.404,72€

TOTAL con IVA: 54.189,11€

En relación al precio total ofertado que acaba de ser consignado, el mismo se corresponde al siguiente desglose:

1. Precio total de inversiones iniciales correspondiente a los sistemas de alarma a instalar:

Precio sin IVA 26.858,31€

IVA 5.640,24€

Precio total con IVA 32.498,55€

2. Precio correspondiente al mantenimiento anual de las instalaciones:

Precio anual mantenimiento sin IVA 17.926,08€

IVA 3.764,48€

Total anual mantenimiento con IVA 21.690,56€

Según la **cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**: “El presupuesto base de licitación global para la contratación del servicio/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el periodo de dos años, se establece en 77.348,04 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 63.924 euros.

- Cuota IVA (21%): 13.424,04 euros.

El presupuesto anual del contrato para el servicio de mantenimiento ANUAL asciende a 12.432,00€ (IVA no incluido) cantidad a la que debe añadirse el 21% de IVA que importa 2.610,72€, lo que hace un total anual IVA incluido de 15.042,72€/anuales. A lo anterior debe añadirse el importe correspondiente a las inversiones iniciales, las cuales serán prorrateadas mensualmente a lo largo de toda la duración del contrato, resultando un importe anual correspondiente a las inversiones de 19.530,00€ (sin IVA), a lo que debe añadirse un 21% de IVA por importe de 4.101,30€, ascendiendo a un total de 23.631,30€/anuales.

En total el presupuesto anual para el global del contrato asciende a 31.962,00 euros, a lo que debe añadirse 6.712,02 euros en correspondiente al IVA, importando un total de 38.674,02 euros/anuales”.

Por tanto, la oferta presentada por la mercantil SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRADOS, S.L. (anteriormente denominada AVANZA FIBRA SEGURIDAD S.L.), con NIF: B5654604, contiene una oferta económica cuyo precio por el servicio de mantenimiento anual es de 17.926 euros, que más el IVA de 3.764,46 euros, asciende a un total anual de 21.690,46 euros; superando por tanto el presupuesto anual establecido en el los pliegos que rigen la presente licitación para el mantenimiento anual del sistema de alarmas, que asciende a 12.432,00€ (IVA no incluido), cantidad a la que debe añadirse el 21% de IVA que importa 2.610,72€, lo que hace un total anual IVA incluido de 15.042,72€/anuales, motivo por el cual la mesa debe proceder a desechar la oferta presentada por el citado licitador en base a los siguientes motivos:

Según la **cláusula 10.2 del PCAP**: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la aceptación de la utilización de medios electrónicos como mecanismo de recepción de todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados”.

También en la **cláusula 10.6. del PCAP** indica: “(...)No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, **excediese del presupuesto base de licitación**, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. No será causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.”

El artículo 139 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.

Es doctrina reiterada recogida en resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como la resolución 726/2014, de 3 de octubre, la que entiende que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas.

Así pues, la jurisprudencia viene considerando que se trata de un defecto no subsanable que determina la exclusión directa del licitador. En esta línea se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en su resolución n.º 999/2023, de fecha 27 de julio de 2023, contraria a la “subsanación de los errores en los que se hubiera podido incurrir en la presentación de la oferta económica, si por la vía de la subsanación o aclaración se procede a modificar la oferta”.

En el mismo sentido, es el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el que prescribe que “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer la **exclusión** del procedimiento de licitación de la Mercantil **SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U., con NIF: B36562429**, al no haber justificado la temeridad de su oferta conforme a los argumentos esgrimidos en el informe técnico.

**El presente acuerdo constituye un acto susceptible de recurso en los términos del citado artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

De las alegaciones o recursos, en función de la naturaleza de los mismos, conocerá esta Mesa de Contratación, directamente el Órgano de Contratación, o los órganos que tengan encomendados de conformidad con la LCSP, el conocimiento de los recursos especiales que se planteen.

En este caso, se podrá interponer recurso de alzada dirigido al órgano de Contratación, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que las comunicaciones se realizarán mediante la publicación del acta de la Mesa o anuncio en el Perfil del contratante de la Corporación, sin perjuicio de comunicar de manera complementaria dicho resultado mediante la comunicación electrónica correspondiente. Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil. (DA 15 LCSP)

SEGUNDO.- La exclusión del procedimiento de licitación de la Mercantil SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRADOS, S.L. (anteriormente denominada AVANZA FIBRA SEGURIDAD S.L.), con NIF: B5654604, por presentar una oferta cuyo importe del mantenimiento anual es superior al presupuesto base de licitación señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para ese concepto.

*Contra este Acuerdo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado este Acuerdo.

El escrito de interposición puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en caso de presentarse en cualquiera de los registros previstos al artículo mencionado debe comunicarse al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de manera inmediata y de la forma más rápida posible. Así mismo, el recurso puede presentarse en el registro del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda, dirigido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>>). Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil. (DA 15 LCSP)

3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1164025C - Contrato mixto servicios/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

La Mesa procede a realizar la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B18467993 Acacio Sistemas de Alarma S.L.
- Menor precio de ejecución Valor introducido por el licitador: 54.453,00 euros Valor aportado por la mesa: 54.453,00 euros Puntuación: 52.08
- NIF: B73335069 MASTER SECURITY 3000, S.L.:
- Menor precio de ejecución Valor introducido por el licitador: 53.807,40 euros Valor aportado por la mesa: 53.807,40 euros Puntuación: 55.64
- NIF: B18878645 SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS GESTIÓN DE ENERGÍA SEGURIDAD SRL:
- Menor precio de ejecución Valor introducido por el licitador: 60.727,80 euros Valor aportado por la mesa: 60.727,80 Puntuación: 17.58
- NIF: B73500852 VIRIATO SEGURIDAD, S.L.:
- Menor precio de ejecución Valor introducido por el licitador: 58.548,00 euros Valor aportado por la mesa: 58.548,00 euros Puntuación: 29.57

4.- Propuesta adjudicación: 1164025C - Contrato mixto servicios/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Lote 1: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIALES PÚBLICOS CON FIRMES DE AGLOMERADO ASFÁLTICO O MEZCLA ASFÁLTICA

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden: 1NIF: B73335069 MASTER SECURITY 3000, S.L. en compromiso de U.T.E con la mercantil GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A., con NIF: A73098501 **Propuesto para la adjudicación**
Total criterios CJV: 21.5
Total criterios CAF: 55.64
Total puntuación: 77.14
- Orden: 2NIF: B18467993 Acacio Sistemas de Alarma S.L.
Total criterios CJV: 12
Total criterios CAF: 52.08
Total puntuación: 64.08
- Orden: 3NIF: B73500852 VIRIATO SEGURIDAD, S.L.
Total criterios CJV: 7.25
Total criterios CAF: 29.57
Total puntuación: 36.82
- Orden: 4NIF: B18878645 SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS GESTIÓN DE ENERGÍA SEGURIDAD SRL
Total criterios CJV: 4.75
Total criterios CAF: 17.58
Total puntuación: 22.33

7.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1164036R - Contrato administrativo de de obras de mantenimiento y reparación de viales y caminos de uso público en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación **ACUERDA** requerir a la Mercantil **MASTER SECURITY 3000, S.L. con B73335069 en compromiso de U.T.E con la mercantil GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A., con NIF: A73098501** para que en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la **cláusula 11.2 del PCAP.**”

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 22/04/2026, la misma acordó lo siguiente:

“2.-Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 1164025C - Contrato mixto servicios/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

En sesión de fecha de 14.04.2026, la Mesa de Contratación acordó requerir a MASTER SECURITY 3000, S.L., con B73335069 en compromiso de U.T.E con la mercantil GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A., con NIF: A73098501, para que procediese a la subsanación del error aritmético advertido en el desglose individualizado por conceptos de la oferta económica presentada, sin que dicha aclaración pueda implicar la modificación de la oferta total inicialmente presentada, que asciende a 53.807,40 € (sin IVA), IVA correspondientes 11.299,54 €, TOTAL con IVA: 65.106,95 €.

Dentro del plazo concedido al efecto, la Mercantil ha contestado al requerimiento en el que se expone lo siguiente:

“SEGUNDO.- ACLARACIÓN

Se manifiesta expresamente que el PRECIO TOTAL correspondiente a la totalidad del contrato (2 años) es:

- 53.807,40 € (sin IVA)
- 65.106,95 € (IVA incluido)

Este importe total NO se modifica, manteniéndose inalterado en todos sus términos

TERCERO.- DESGLOSE CORREGIDO

Se evidencia que existía un error en el desglose de la oferta, siendo el correcto el siguiente:

1.- Precio total de las nuevas inversiones iniciales: 37.157,40 €

2.- Precio total del mantenimiento anual: 8.325 € / año

Por tanto, el cálculo correcto para los 2 años de contrato es:

- $37.157,40 \text{ €} + (8.325 \text{ €} \times 2 \text{ años}) = 53.807,40 \text{ €}$

Siendo la totalidad para los 2 años:

- $53.807,40 \text{ €} + \text{IVA} = 65.106,95 \text{ €}$

CUARTO.- SOLICITUD

Se solicita que se tenga por subsanado el error material detectado, al tratarse exclusivamente de un ajuste aritmético del desglose, sin modificación de la oferta económica total presentada”.

*A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:*

ÚNICO.- Entender **subsanado** el error aritmético advertido en el desglose individualizado por conceptos de la oferta económica presentada por “MASTER SECURITY 3000, S.L, y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A.”, abreviadamente “UTE CARAVACA GRUPO SECURITY”, con CIF U27606961.

El presente acuerdo constituye un acto de trámite frente al cual no cabe recurso, sin perjuicio de que el interesado pueda alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, la exclusión de un licitador constituye un acto susceptible de recurso en los términos del citado artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De las alegaciones o recursos, en función de la naturaleza de los mismos, conocerá esta Mesa de Contratación, directamente el Órgano de Contratación, o los órganos que tengan encomendados de conformidad con la LCSP, el conocimiento de los recursos especiales que se planteen.

Se advierte a los interesados que las comunicaciones se realizarán mediante la publicación del acta de la Mesa o anuncio en el Perfil del contratante de la Corporación, sin perjuicio de comunicar de manera complementaria dicho resultado mediante la comunicación electrónica correspondiente. Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil. (DA 15 LCSP)

3.-Propuesta adjudicación: 1164025C - Contrato mixto servicios/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

En base a lo anterior, Mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación del contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil MASTER SECURITY 3000, S.L, y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A., abreviadamente “UTE CARAVACA GRUPO SECURITY” con CIF: U27606961, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato mixto servicios/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, en los siguientes términos:

- *Precio total del contrato para la duración de dos años de cincuenta y tres mil ochocientos siete euros con cuarenta céntimos (53.807,40€), al que corresponde por IVA la cuantía de once mil doscientos noventa y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (11.299,55 €), totalizándose la oferta en sesenta y cinco mil ciento seis euros con noventa y cinco céntimos (65.106,95 €). El precio total ofertado se corresponde con el siguiente desglose individualizado:*

-Precio total de inversiones iniciales correspondiente a los sistemas de alarma a instalar de cincuenta y tres mil ochocientos siete euros con cuarenta céntimos (37.157,40€), al que corresponde por IVA la cuantía de once mil doscientos noventa y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (7.803,05 €), totalizándose la oferta en sesenta y cinco mil ciento seis euros con noventa y cinco céntimos (44.960,45 €).

-Precio correspondiente al mantenimiento anual de las instalaciones de ocho mil trescientos veinticinco euros (8.325€), al que corresponde por IVA la cuantía de mil setecientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos (1.748,25 €), totalizándose la oferta en diez mil setenta y tres euros con veinticinco céntimos (10.073,25 €)”

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil MASTER SECURITY 3000, S.L, y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A., abreviadamente “UTE CARAVACA GRUPO SECURITY” con CIF: U27606961, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato mixto servicios/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, en los siguientes términos:

- Precio total del contrato para la duración de dos años de cincuenta y tres mil ochocientos siete euros con cuarenta céntimos (53.807,40€), al que corresponde por

IVA la cuantía de once mil doscientos noventa y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (11.299,55 €), totalizándose la oferta en sesenta y cinco mil ciento seis euros con noventa y cinco céntimos (65.106,95 €). El precio total ofertado se corresponde con el siguiente desglose individualizado:

-Precio total de inversiones iniciales correspondiente a los sistemas de alarma a instalar de cincuenta y tres mil ochocientos siete euros con cuarenta céntimos (37.157,40€), al que corresponde por IVA la cuantía de once mil doscientos noventa y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (7.803,05 €), totalizándose la oferta en sesenta y cinco mil ciento seis euros con noventa y cinco céntimos (44.960,45 €).

-Precio correspondiente al mantenimiento anual de las instalaciones de ocho mil trescientos veinticinco euros (8.325€), al que corresponde por IVA la cuantía de mil setecientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos (1.748,25 €), totalizándose la oferta en diez mil setenta y tres euros con veinticinco céntimos (10.073,25 €)

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/21200 del presupuesto de gastos municipal vigente.

TERCERO.- Excluir del licitador ALARMAS GAMA, SL, con NIF B73397556 por vulneración del carácter secreto de las proposiciones y los pliegos que rigen la presente licitación, habiendo incluido en el sobre B correspondiente al proyecto técnico la oferta económica que debía incluirse en el Sobre C, revelando anticipadamente los datos correspondientes a la oferta económica e incumpliendo lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación, conforme a la motivación expuesta en el acta de la mesa de contratación de fecha 05/02/2026.

CUARTO.- Excluir del licitador SURESTE SEGURIDAD S.L.U, con NIF: B30376982, por incluir en el sobre C “proposición económica y documentación cuantificable de forma automática” documentación correspondiente al sobre B “criterios ponderables por juicio de valor no evaluables automáticamente”, incumpliendo su deber de diligencia en la presentación de la oferta e incumpliendo lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación, conforme a la motivación expuesta en el acta de la mesa de contratación de fecha 26/02/2026.

QUINTO.- Excluir al licitador SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U., con NIF: B36562429, al no haber justificado la temeridad de su oferta conforme a los argumentos esgrimidos en el informe técnico.

SEXTO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

SÉPTIMO.- La formalización no podrá llevarse a cabo antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

OCTAVO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 08.05.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 07/05/2026, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 1020063E: DR 70-2024. REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN BLOQUE RESIDENCIAL, CIUDAD JARDÍN 1-3º D.-

VISTO.- Que con RGE Nº 17148 de fecha 10/12/2024, se presenta instancia Dña. LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con NIF: ***1919**, en nombre y representación de Dña. SONIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con NIF: ***5319**, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 14/01/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*
a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 15.000,00 €.*
5. *Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 6,465 tn.*
6. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 161,63 € (6,465 Tn de RCD x 25,00 €/Tn).*
7. *Que según el art. 2.4 de las NN.UU del PGMO vigente y del art. 264.2.f de la LOTURM, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o reforma se debe presentar Declaración Responsable o Licencia de 1º ocupación del inmueble/vivienda ante este Ayuntamiento. (...)*

Visto el informe jurídico emitido con fecha 5 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Dña. SONIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con NIF: ***5319**, para la realización de obra consistente en reforma interior de vivienda unifamiliar en bloque de viviendas en C/ Ciudad Jardín, 1, 3º D, con referencia catastral: 0182401XH0108C0024EP, de esta Ciudad (Expte. Interno DR 70-2024, Código electrónico 1020063E), según proyecto redactado por la Arquitecta Técnica, Dª Lidia Martínez Sánchez, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **161,63 €**, en concepto de gestión de residuos, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD.

Asimismo, conforme al artículo 2.4 de las NN.UU del PGMU vigente y del art. 264.2.f) de la LOTURM, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o reforma se debe presentar Declaración Responsable o Licencia de 1º ocupación del inmueble/vivienda ante este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.2. EXPEDIENTE 1249516P: DR 38-2026 SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA, CTRA. LORCA, 18 -LA ALMUDEMA.-

VISTO.- Que, con RGE nº 4796, de fecha 13/03/2026, se presenta instancia por D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CAVERO, con NIF: ***5311**, en nombre y representación de DÑA. ISABEL CUADRADO GARCÍA, con NIF: ***9383**, por medio de la cual se pone de manifiesto el interés en realizar instalación de fotovoltaica para autoconsumo.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 21/04/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 10.566,94 €.

5. Que el plazo de ejecución es de 2 DÍAS.

6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.”

Visto el informe jurídico emitido con fecha 5 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DÑA. ISABEL CUADRADO GARCÍA, con NIF: ***9383**, para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 8,20 Kw, en Ctra. de Lorca, 18 -La Almodema, de este Término Municipal, con referencia catastral: 4500908WH9047S0001YT (Exp. Interno: DR 38/2026, Código electrónico 1249516P), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Pérez Caveró, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 1252474Y: DR 42B-2026 SOLICITUD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ MALECÓN, 9.-

VISTO.- Que, con RGE N° 5155, de fecha 18/03/2026, se presenta instancia por GRUPO VIHOTEC INSTALACIONES Y COMUNICACIONES, S.L., con NIF: B05529755, en nombre y representación de DÑA. MARGARITA MORENO RODRÍGUEZ, con NIF: ***0729** por medio de la cual se pone de manifiesto el interés en realizar instalación de fotovoltaica para autoconsumo.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 20/04/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 5.887,63 €.

5. Que el plazo de duración de las obras es de 1 DIA.

6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos”.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 23 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DÑA. MARGARITA MORENO RODRÍGUEZ, con NIF: ***0729**, para autoconsumo de 3,06 kWp en C/ Malecón, 9, de esta Ciudad, con referencia catastral: 9477629WH9197G0012UD (Exp. Interno: DR 42B/2026, Código electrónico 1252474Y), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Luis Francisco García Guevara, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.4. EXPEDIENTE 1257386W: DR 42-2026 SOLICITUD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 3,57 KWP, VIVIENDA EN CTRA. DE GRANADA, Nº 46.-

VISTO.- Con RGE Nº 6195 de fecha 30/03/2026, se presenta instancia por GRUPO VIHOTEC INSTALACIONES Y COMUNICACIONES SL, con NIF: B05529755, en nombre y representación de D. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ, con NIF: ***9366**, por medio de la cual se pone de manifiesto el interés en realizar instalación de fotovoltaica para autoconsumo.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 20/04/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 6.118,25 €.

5. Que el plazo de ejecución es de 1 DÍA.

6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.”

Visto el informe jurídico emitido con fecha 23 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ, con NIF: ***9366**, para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 3,57 Kw, en C/ Carretera de Granada, Nº 46, con referencia catastral: 9477604WH9197G0002DY, de esta Ciudad (Exp. Interno: DR 42/2026, Código Electrónico 1257386W), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Luis Francisco García Guevara, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple

verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.5. EXPEDIENTE 1231968R: DR 16b-2026 SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO, CALLE ADANES, Nº 22.-

VISTO.- Que con RGE Nº 2509 de fecha 12/02/2026, se presenta instancia por D. JOSÉ ROS SÁNCHEZ, con NIF: ***7230**, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 24/04/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación técnica requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e de la LOTURM:
e) Renovación de instalaciones en las construcciones.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 1.830,00 €.*
- 5. Que el plazo de ejecución es de 1 DÍA.*
- 6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos (...).”*

Visto el informe jurídico emitido con fecha 5 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. JOSÉ ROS SÁNCHEZ, con NIF: ***7230**, para la realización de obra consistente en instalación eléctrica de punto de recarga para vehículo eléctrico en garaje comunitario, con equipo Wallbox Pulsar Plus monofásico de 7,4 Kw, en C/ Adanes, 22, Sótano -1, Plaza 2, con referencia catastral: 0087447XH0108E0027MI, de esta Ciudad (Expediente interno: DR 16b-2026, Código electrónico 1231986R), según proyecto técnico redactado por la Ingeniera Industrial D^a Ana Molina Abellán, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, constando como abonada la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.6. EXPEDIENTE 1096007H: LOM 30-2025. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA, TRASTERO, GARAJE Y PISCINA EN PARQUE PINAR DE BARRANDA -CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que con RGE N° 7322 de fecha 23/05/2025, se presenta instancia de solicitud por D. JOSÉ SÁNCHEZ VÉLEZ, con NIF: ***6583**, en nombre y representación de D. ÁLVARO SALCEDO PÉREZ, con NIF: ***0680**, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar licencia urbanística.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 06/05/2026, cuyos principales análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

2. VARIOS

(...) 2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla) es de **3.160'33 €.** (...)

2.D) SERVICIOS URBANÍSTICOS (...)

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza**, en aval o en metálico, de **14.104'80 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...)

Visto el informe jurídico emitido con fecha 6 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. ÁLVARO SALCEDO PÉREZ, con NIF: ***0680**, para vivienda, trastero, garaje y piscina en Urbanización Parque Pinar –Barranda, de este Término Municipal, con referencia catastral: 0212561WH9101S0001MU (Exp. Interno: LOM 30-2025, Código electrónico 1096007H), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Sánchez Vélez y D. José Angel Sánchez Alcaraz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **14.104'80 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **3.160'33 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 06/05/2026:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n.º 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).

- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Si las obras pudieran afectar a algún elemento municipal (redes de infraestructuras, mobiliario urbano, señales de tráfico, carteles de calles, señalética, etc), se comunicará con al menos una semana de antelación al siguiente número de teléfono (678729833).

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**3 años**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- f) Previo al inicio de la obra deberá presentar al ayuntamiento por registro de entrada el correspondiente proyecto de ejecución visado por el colegio profesional del proyectista, conteniendo el estudio (básico o no, según corresponda) de seguridad y salud así como estudio de gestión de residuos correspondiente a esta fase del proyecto de ejecución.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.7. EXPEDIENTE 1155731H: LOM 59-2025. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, C/ MARQUESA DEL BUITRE, S/N, PARCELA 9D, URBANIZACIÓN EL LLANO, CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que con RGE. N.º 13467 de fecha 25/09/2025, se presenta instancia de solicitud por D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con NIF: ***1008**, en nombre y representación de D. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con NIF: ***3669**, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar licencia urbanística.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 22/04/2026, cuyos principales análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

2. VARIOS

(...) 2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

*(...) Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **4.683'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una **fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha **fianza**, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **3.424'00 €**. (...)*

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...)

Visto el informe jurídico emitido con fecha 6 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con NIF: ***3669**, para vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina en C/ Marquesa del Buitre, s/n, Parcela 9.D de la Urbanización UR-S6 El Llano – Caravaca-, finca registral 46.755 con CRU 30001001007488 y parcela catastral (no coordinada) 7774204WH9177S0001MX (Exp. Interno: LOM 59/2025, Código electrónico 1155731H), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 216'76 m² (finca registral nº 46.755 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001007488) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **4.683'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **3.424'00 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 22/04/2026:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Si las obras pudieran afectar a algún elemento municipal (redes de infraestructuras, mobiliario urbano, señales de tráfico, carteles de calles, señalética, etc), se comunicará con al menos una semana de antelación al siguiente número de teléfono (678729833).

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 216'76 m² (finca registral nº 46.755 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001007488) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.8. EXPEDIENTE 1262895X: LOM 21-2026 LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE ALMACÉN, EN C/ LARGA, 55 -ARCHIVEL.-

VISTO.- Que con RGE N° 6044 de fecha 27/03/2026, se presenta instancia de solicitud por D. LUIS MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMÁN, con NIF: ***0894**, en nombre y representación de D. JOSÉ CARLOS MOLINA MARÍN, con NIF: ***1910**, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar licencia urbanística.

Asimismo, mediante RGE n.º 6993 de fecha 13/04/2026, se presenta nueva instancia por medio de la cual se hace constar que, habiendo presentado proyecto sin visar, se adjunte la documentación que se anexa y se permita la realización de la demolición.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 07/05/2026, cuyos principales análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

2. VARIOS

(...) 2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS

(...) Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **1.890,00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha **fianza**, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1.724,25 €.** (...)

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...)

Visto el informe jurídico emitido con fecha 23 de abril de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L., con NIF: B05505516, para demolición de almacén en C/ Larga, 55, Archivel, de este Término Municipal, con referencia catastral: 7347403WH8174N0001PB (Exp. Interno: LOM 21/2026, Código electrónico 1262895X), según proyecto redactado por la Arquitecta Técnica Dª Lidia Fuensanta Martínez Sánchez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **2.656'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **3.071'23 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 14/04/2026:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Si las obras pudieran afectar a algún elemento municipal (redes de infraestructuras, mobiliario urbano, señales de tráfico, carteles de calles, señalética, etc), se comunicará con al menos una semana de antelación al siguiente número de teléfono (678729833).

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**1 mes**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.
- f) No son necesarias medidas correctoras. Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o etnográficos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad (Tlf.: 968 70 05 12), evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso al solar o vivienda donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.9. EXPEDIENTE 1257156A: LOM 16-2026 SOLICITUD LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN C/ RAFAEL TEJEO, Nº 35.-

VISTO.- Que con RGE Nº 6044 de fecha 27/03/2026, se presenta instancia de solicitud por D. LUIS MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMÁN, con NIF: ***0894**, en nombre y representación de D. JOSÉ CARLOS MOLINA MARÍN, con NIF: ***1910**, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar licencia urbanística.

Asimismo, mediante RGE Nº 6993 de fecha 13/04/2026, se presenta nueva instancia por medio de la cual se hace constar que, habiendo presentado proyecto sin visar, se adjunte la documentación que se anexa y se permita la realización de la demolición.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 07/05/2026, cuyos principales análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

2. VARIOS

(...) 2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS

*(...) Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **1.890,00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha **fianza**, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1.724,25 €.** (...)

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...)**

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. JOSÉ CARLOS MOLINA MARÍN, con NIF: ***1910**, para demolición de inmueble en C/ Rafael Tejeo, 5, de esta Ciudad, con referencia catastral: 9983825WH9198D (Exp. Interno: LOM 16-2026, Código Electrónico 1257156A), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, D. Luis Martínez-Carrasco Guzmán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **1.890,00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.724,25 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 07/05/2026:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (5 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Seguridad y Salud

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

6.- Patrimonio Cultural

6.1. Condiciones PERIP

- a) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado que pueda afectar a la propiedad colindante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo en forma fehaciente, a los colindantes de la finca, por si debiera adoptarse alguna precaución especial (art. III.1.6.3 PERIP).
- b) Los apeos en vía pública deben contar con informe previo de los Servicios técnicos municipales y de la Jefatura de la Policía Municipal (art. III.1.6.4 PERIP).
- c) Para la realización de apeos y apuntalamiento, habrá de solicitarse licencia por los propietarios, expresando el una Memoria firmada por técnico legalmente autorizado, la clase de apeos o apuntalamientos que van a efectuarse, con los planos que fueran necesarios (art. III.1.6.1 PERIP).
- d) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4) tanto en la parte del edificio que se mantenga como en las medianeras que queden al descubierto.

6.2. Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)

ENTORNO DECLARADO

El edificio objeto de este informe se encuentra en el entorno BIC de:

Monasterio de San José de Madres Carmelitas (D. 177/2003, BORM 190 del 17/12/2003).

Convento/Iglesia de la Compañía de Jesús (D. 88/2009, BORM 99 del 02/05/2009).

El presente proyecto cuenta con DECLARACION DE RUINA ORDINARIA VIVIENDA C/ RAFAEL TEJEO 5, ENTORNO BIC IGLESIA COMPAÑÍA DE JESUS DE CARAVACA DE LA CRUZ. EXPEDIENTE: 1206264R

La misma se pone en conocimiento de la DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, con fecha 21 de enero de 2026, habiéndose respondido a la 05/05/2026.

Se dan las siguientes conclusiones:

Se informa favorablemente la propuesta de Incoación de oficio del expediente de Declaración de Ruina Ordinaria de la vivienda situada en calle Rafael Tejeo, nº 5 (Referencia Catastral 9983825WH9198D0001GK), de Caravaca de la Cruz, dado el estado de deterioro avanzado de la misma que hace inviable su conservación o rehabilitación.

En caso de demolición del inmueble, la solicitud irá acompañada de la petición y anteproyecto del edificio a sustituir, conforme al punto III.1.4 del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz.

7.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- c) Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo autorización expresa (art. 7.6.1 del PGMO).
- d) Los derribos se realizarán sin arrojar escombros a la vía pública, debiéndose adoptar las medidas de seguridad oportunas en caso de empleo de tolvas o canales a vía pública para la evacuación de escombros. Los materiales procedentes del derribo se transportarán a vertedero autorizado de residuos en vehículo convenientemente protegido para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto (art. 7.6.2 del PGMO).
- e) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales (art. 7.6.3 del PGMO).
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.
- g) Deben de cumplirse las condiciones de vallado de solares del art. 7.1 del PGMO y del vallado de obra del art. 7.8 del PGMO, al cual se remite el art. III.1.2. del PERIP.
- h) Cuando para la ejecución de un derribo u otras obras en una edificación sea preciso apejar la contigua, se solicitará licencia municipal por el propietario de aquella con el conocimiento del colindante, acompañando la documentación y/o planos necesarios, firmados por técnico competente. (art. 7.7.1 PGMO).
- i) Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar (art. 235.1 LOTURM).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERIP del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.10. EXPEDIENTE 1268517E: SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE URBANISMO.-

VISTO.- Que obra en el expediente instancia de solicitud presentada en fecha 14/04/2026, mediante RGE nº 7120, por D. MIGUEL ÁNGEL MILLA GONZÁLEZ, con NIF: ***5882**, en nombre y representación de la sociedad mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., con NIF: A95075578, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 05/05/2026, cuyos análisis y conclusiones más relevantes se transcriben a continuación:

“.../...

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

-C/ MARQUESA DEL BUITRE – EL LLANO.

- La **fianza** necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **250'00 €.**

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM n.º 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 €, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

D) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones: .../....”

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.** (...).”

Visto el informe jurídico emitido con fecha 5 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., con NIF: A95075578, para línea subterránea de B.T. 400 v de doble circuito desde RSBT existente en C/ Marquesa del Buitre hasta nueva CGP en C/ Marquesa del Buitre (Urb. El Llano), 12 PC, Caravaca de la Cruz (Exp. Código electrónico 1268517E), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Domínguez Martínez, colegiado nº 6,417, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, **deberá depositar fianzas, en aval o en metálico**, por importe de **250'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

D) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

-Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Asimismo, se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

-Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.

-Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

-Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

-Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

-Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.11. EXPEDIENTE 1257888R: DR 45-2026. SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE REPARACIÓN PARCIAL DE FACHADA Y RETEJADO DE CUBIERTA EN CUESTA D. ALVARO, Nº 22.-

VISTO.- Que con RGE. n.º 6286 de fecha 31/03/2026, se presenta instancia por DÑA. LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con NIF: ***1919**, en nombre y representación de D. ÁNGEL MATÍAS TERUEL MOYA, con NIF: ***1567**, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 27/04/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:

a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 22.708,00 €.

5. Que el plazo de duración de las obras es de TRES MESES.

6. Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 22,97 tn.

7. Que el importe de la **fianza**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de **574,25 €** (22,97Tn de RCD x 25,00 €/Tn).

8. Que el importe de la **fianza** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de **1.403,46 €**.

9. Que según el art. 2.4 de las NN.UU del PGMO vigente y del art. 264.2.f de la LOTURM, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o reforma se debe presentar Declaración Responsable o Licencia de 1º ocupación del inmueble/vivienda ante este Ayuntamiento. (...)”

Visto el informe jurídico emitido con fecha 6 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. ÁNGEL MATÍAS TERUEL MOYA, con NIF: ***1567**, para la realización de obra consistente en reparación parcial de fachada y retejado de cubierta en C/ Cuesta Don Álvaro, Nº 22, de esta Ciudad, con referencia catastral: 9885930WH9198F (Expte. Interno DR 45-2026, Código electrónico 1257888R), según proyecto redactado por la Arquitecta Técnica, Dª Lidia Fuensanta Martínez Sánchez, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **1.403,46 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada y de **574,25 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de RCD.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple

verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.12. EXPEDIENTE 1261196M: DR 47-2026. SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZAR PARAMENTO VERTICAL EN LOCAL, EN AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 49 –EL HORNICO.-

VISTO.- Que con RGE Nº 6474 de fecha 02/04/2026, se presenta instancia D. SEBASTIÁN ASTURIANO CASTILLO, con NIF: ***0746**, en nombre y representación de DÑA. ALICIA RUIZ MORENO, con NIF: ***1920**, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 27/04/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*
 - a) *obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 1.000,00 €.*
5. *Que el plazo de duración de las obras es de TRES SEMANAS.*
6. *Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*

7. Que el importe de la **fianza**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la **mínima de 100,00 €**, cantidad que ha sido **satisfecha** con fecha del 02/04/2026, TRANSFERENCIA a cuenta ES87 2100 2454 9002 0000 7733. (...)”

Visto el informe jurídico emitido con fecha 6 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DÑA. ALICIA RUIZ MORENO, con NIF: ***1920**, para la realización de obra consistente en realizar paramento vertical en local en Avda. Juan Carlos I, N° 49-bajo, con referencia catastral: 9580411WH9198A0001OF, de esta Ciudad (Expte. Interno DR 47-2026, Código electrónico 1261196M), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos, según el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de RCD, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 02/04/2026, transferencia a cuenta ES87 2100 2454 9002 0000 7733.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.13. EXPEDIENTE 1268882M: DR 57-2026. SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE PINTAR FACHADA MISMO COLOR EXISTENTE CON GRUA CAZO, C/ GALERA, N° 10.-

VISTO.- Que con RGE n.º 7391 de fecha 17/04/2026, se presenta instancia por DOÑA ENCARNA TORRES LÓPEZ, con NIF: ***1008**, en nombre y representación de D. ENRIQUE LEANTE CHACÓN, con NIF: ***1017**, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 22/04/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*
 - a) *obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 200,00 €.*
5. *Que el plazo de duración de las obras es de UNA SEMANA.*
6. *Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos. (...)”*

Visto el informe jurídico emitido con fecha 6 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. ENRIQUE LEANTE CHACÓN, con NIF: ***1017**, para la realización de obra consistente en pintar fachada del mismo color existente con grúa cazo en C/ Galera, nº 10, con referencia catastral: 9884307WH9198D, de esta Ciudad (Expte. Interno DR 57-2026, Código electrónico 1268882M), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.14. EXPEDIENTE 1241899K: DIVH 01-2026. SOLICITUD AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA MODIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LOCAL SITO EN C/ ALMAGRO, Nº 18.-

VISTO.- Que con RGE Nº 3641, de fecha 27/02/2026, se presenta instancia de solicitud por Don FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, con N.I.F.: ***3188**, en que pone de manifiesto el interés en división horizontal.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 22/11/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“1) OBJETO DEL INFORME

Para la división de un local dentro de un edificio sometido al régimen de división horizontal, en dos o más locales se precisan los siguientes trámites administrativos:

a) Las obras materiales precisas para separar físicamente dicho local en tantos locales como se soliciten, para la cual se precisará el título habilitante correspondiente recogido en la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa).

b) La separación “jurídica” del local en tantos locales como se soliciten, bajo el régimen de división horizontal y NO el de segregación (ya que dicho local forma parte de un edificio vinculado a una parcela, y las segregaciones son para parcelas, mientras que para las partes de un inmueble están sometidas al régimen de propiedad horizontal). Para ello se precisa de una autorización administrativa, en virtud del artículo 26 punto 6 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana, así como del artículo 10 punto 3 apartado a de la ley 49/1960 de Propiedad Horizontal.

El presente informe técnico únicamente se refiere a lo relativo a “la autorización administrativa para la división horizontal”, no formando parte del objeto del mismo las obras precisas para la separación física de los locales.

El objeto del informe es la comprobación de que los locales resultantes son susceptibles de utilización independiente, mediante la comprobación de superficie mínima y accesos desde la vía pública y/o zonas comunes del edificio en su caso, en función del uso.

2) AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA DIVISIÓN DE BAJO SOLICITADA

.../...

DATOS FINCA REGISTRAL DEL LOCAL:

- Finca registral nº: 29.327 DE Caravaca de la Cruz (CRU 30001000205151)
- Superficie construida: 103,00 m². (Según Nota Simple).
107,15 m². (Según planimetría aportada)
- Cuota de participación en elementos comunes: 30,00 %
- Uso: Local comercial sin uso
- Longitud fachada: 9,75 m a c/ Almagro
- Clase de suelo: Urbano zona 3 "Casco Actual".

LOCALES QUE SE GENERAN CON LA DIVISIÓN SOLICITADA:

LOCAL 1

- Superficie construida: 54,34 m² (según planimetría aportada)
- Uso: Local comercial sin uso.
- Cuota de participación: 15,21% (según información aportada)
- Fachada: 4,94 m. a C/ Almagro
- Clase de suelo: Urbano zona 3 "Casco Actual"

LOCAL 2

- Superficie construida: 52,81 m² (según planimetría aportada)
- Uso: Local comercial sin uso.
- Cuota de participación: 14,79% (según información aportada)
- Fachada: 4,81 m. a C/ Almagro
- Clase de suelo: Urbano zona 3 "Casco Actual".

.../...

4) CONCLUSIÓN

La necesidad de concesión de una AUTORIZACION ADMINISTRATIVA para la división o segregación de una finca, definida como "Unidad de suelo o edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios proindiviso" viene recogida en el art. 26 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 10 punto 3 apartado a de la ley 49/1960 de Propiedad Horizontal.

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del planeamiento vigente, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO** para conceder "autorización administrativa" para separar el local correspondiente a la finca matriz resultando dos nuevos locales con la configuración siguiente:

- Local 1 RESTO FINCA Nº29.327 con una superficie construida de 54,34 m² y cuota participación de 15,21%.
- Local 2, con superficie construida de 52,81 m² y cuota de participación de 14,79%."

Visto el informe jurídico emitido con fecha 7 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Autorización Administrativa de División Horizontal, a Don FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, con N.I.F.: ***3188**, para separar el local correspondiente a la finca matriz nº 29.327, resultando dos nuevos locales denominados LOCAL 1 (Resto finca matriz), con superficie construida de 54,34 m² y cuota de participación de 15,21 %, y LOCAL 2 (Segregación 1), con superficie construida de 52,81 m² y cuota de participación de 14,79 %, todo ello respecto del

inmueble sito en C/ Almagro, nº 18, Finca Registral nº 29.327 con CRU 30001000205151, con Referencias Catastrales 9379708WH9197G0001QT y 9379708WH9197G0002WY, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Apercibir al interesado que la autorización concedida, no le exime de la obligación de solicitar ante el ayuntamiento la concesión del título habilitante oportuno de conformidad con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia (Licencia, Declaración Responsable o Comunicación Previa), para las obras materiales precisas para separar físicamente dicho local.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a la notificación del presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo puede ser objeto de los Recursos que procedan, y recordar a éste la obligación de dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad.-

5.15. EXPEDIENTE 1113883K: 34/2025 DR-LU. SOLICITUD INICIO DE ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DEDICADO A ALQUILER DE PISTA EN DS SANTA INÉS, POLÍGONO 84, PARC. 68. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de Don ADOLFO MORENO SALCEDO, con N.I.F.: 77838569Z, en el que se pone de manifiesto el interés en iniciar Actividad.

Concretamente, con R.G.E. nº 9717 de fecha 01/07/2025 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

“Solicito la admisión de la documentación relacionada con el inicio de actividad de comercio por menor de alquiler de pista de pádel”.

Consta aportado Carta de Pago de Tasa Actividad. C.S.V.: HZAA AULJ U2FF YTEX DRTP
Consta aportado Modelo de DR. C.S.V.: HZAA AULJ VFHZ 924R U2UP

VISTO.- Que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 01/07/2025.

VISTO.- Que, con fecha 25/07/2025, se emite Informe Técnico en materia de Urbanismo por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

“C) CONCLUSIÓN:

1. La actividad solicitada, se encuentra encuadrada dentro de los **usos permitidos**, las obras / instalaciones solicitadas no dificultan la ejecución del vigente planeamiento.
2. La solicitud referenciada, NO respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir el la edificación donde se pretende implantar la actividad, entre otras cosas, con lo establecido para agrupación de industrias. **Estando en situación de Fuera de Ordenación**, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente”.-

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite solicitud de una actividad objeto de declaración responsable, formulada por D. ADOLFO MORENO SALCEDO, con N.I.F.: 77838569Z, para Actividad, CON CARÁCTER PROVISIONAL, de COMERCIO AL POR MENOR DE ALQUILER DE PISTA DE PÁDEL, en Polígono Industrial Santa Inés, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A084000680008BQ (Expediente interno 34/2025 DR-LU, Código electrónico 1113883K).

Requerir al interesado para que comparezca en la Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico municipal de fecha 25/07/2025, y en que se comprometa a la suspensión del uso cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.

Igualmente, deberá depositar fianza, en aval o en metálico, por importe de **500 Euros**, para asegurar el cumplimiento de limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, de conformidad con lo previsto en el **artículo 111 LOTURM**.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, y el informe técnico de fecha 25/07/2025 al interesado, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.16. EXPEDIENTE 1113883K: 34/2025 DR-LU. SOLICITUD INICIO DE ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DEDICADO A ALQUILER DE PISTA EN DS SANTA INÉS, POLÍGONO 84, PARC. 68. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de Dña. MARIA ASCENSION ARCAS MARÍN, con N.I.F.: ***6955**, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación.

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, en fecha 21/11/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“La finca matriz que se señala en el encabezado está formada por dos parcelas inconexas entre sí, separadas por un camino de dominio público.

De acuerdo con la cartografía aportada, dada la discontinuidad física de la parcela o trozo para la que se solicita licencia de segregación respecto del resto de la finca registral nº 21236, se considera innecesaria la licencia de segregación, por lo que NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA emitir certificado de innecesariedad de licencia de segregación solicitada”.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la innecesariedad de la licencia urbanística de segregación de terrenos respecto de la finca registral nº 21.236 de Caravaca de la Cruz (CRU 30001000127606), situada en Paraje de Navares, Partido de Singla, con referencias catastrales

30015A130003220000ZA y 30015A130003070000ZX (EXP. 1055222M SEG 6-2025), solicitada por Dña. MARIA ASCENSIÓN ARCAS MARÍN, N.I.F.: ***6955**, al no constituir la operación pretendida una nueva parcelación urbanística y existir ya una discontinuidad física previa entre las parcelas derivada de la existencia de un camino público, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 21236 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000127606)
- Superficie: 31.577 + 40.092 m².
- Edificaciones: Si
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2.
- Clase de Cultivo (según catastro): Matorral, CR labor -tierra arable, improductivo y pastos. (según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.

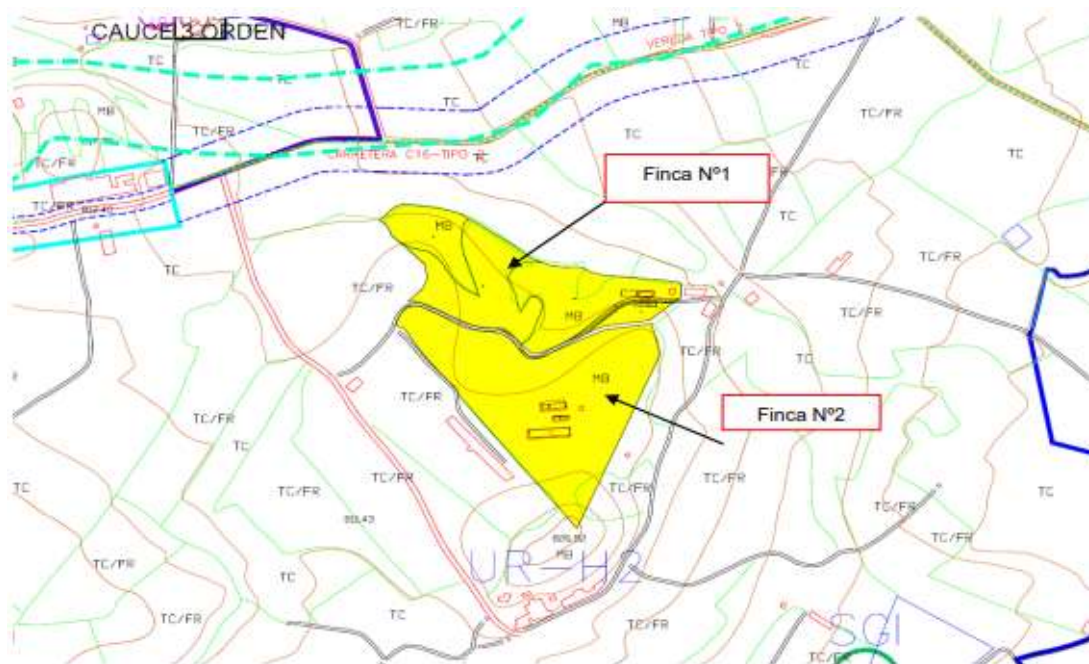


Imagen 1. Finca Matriz objeto de segregación sobre cartografía del PGMO.

Según la cartografía aportada, la finca matriz está formada por dos parcelas inconexas entre sí, las parcelas con referencia catastral 30015A130003220000ZA (Parcela Nº1 de la imagen) y 30015A130003070000ZX (Parcela Nº2 de la imagen).

Según la información proporcionada por la solicitante, y la información cotejada en Catastro, se han podido identificar diferentes edificaciones en cada una de las Fincas indicadas. Las mismas serán identificadas a continuación.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº1:

- Superficie: 31.577 m²
- Edificaciones existentes: Si
 - Vivienda 123 m².
 - Comercio 76 m².
 - Almacén 87 m².
 - Almacén 46 m².
 - Porche 100% 95 m².

- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2
- Uso: AGRARIO
- Clase de cultivo: Matorral, improductivo, CR Labor tierra arable. (según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 40.092 m²
- Edificaciones existentes: Sí: Agrario: 175 m².
Agrario: 79 m².
Agrario: 485 m²
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2
- Uso: AGRARIO
- Clase de cultivo: Pastos. (según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.



Imagen 2. Segregación solicitada.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.17. EXPEDIENTE 1268816W: LOM 24-2026. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA. C/ PLANCHAS, 6. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que, con RGE Nº 7302 de fecha 16/04/2026, se presenta instancia de solicitud por D. DANIEL POZO MUÑOZ, con NIF: ***5154**, en nombre y representación de D. EDWIN MARCELO SÁNCHEZ MERINO, con NIF: ***4677**, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar licencia urbanística.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 07/05/2026, cuyos principales análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

2. VARIOS

(...) 2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

*(...)Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **705,24 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **254,25 €**. (...)*

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...)

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. EDWIN MARCELO SÁNCHEZ MERINO, con NIF: ***4677**, para sustitución de cubierta en C/ Planchas, 6, con referencia catastral: 9786117WH9198F0001LD, de esta Ciudad (Exp. Interno: LOM 24-2026, Código electrónico 1268816W), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Daniel Pozo Muñoz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **705,24 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **254,25 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, de conformidad con el

artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 07/05/2026:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

No es necesaria.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Seguridad y Salud

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

7.- Patrimonio Cultural

7.1. Condiciones PERIP

- a) El inmueble de referencia se encuentra comprendida en suelo urbano consolidado definido tanto por el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) como por el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz (PERIP). Particularizando dentro del ámbito de aplicación del PERIP, se encuentra dentro de la ZONA 1, "Recinto histórico", declarado este como Bien de Interés Cultural (BIC) como Conjunto Histórico Artístico del 12/06/1985 (BORM 21/06/1985). Le corresponde la ficha de catálogo n.º 427, manzana 55; grado de catalogación NULO – NORMAL- BUENO – EXCEPCIONAL; con actuaciones permitidas la de CONSERVACIÓN – REHABILITACIÓN – REESTRUCTURACIÓN – RENOVACIÓN, READAPTACION de FACHADA CUBIERTA; Composición: TRADICIONAL; Relación con el entorno: DESAMBIENTADO; Elementos visuales agresivos: ANUNCIOS, BAJOS COMERCIALES, REFORMAS, CERRAJERÍA; Elementos de Interés: BALCONES.
- b) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4).
- c) En la fachada se permiten utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente de cal en colores ocre y naturales de la zona (art. III.6.4.1 Materiales en fachadas, PERIP).
- d) Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe española, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, plástico, aluminio y demás materiales (art. III.4.12 Cubiertas, PERIP).
- e) La carpintería será preferentemente de madera, en su color natural, o bien esmaltada en colores oscuros. Se prohíbe las carpinterías de aluminio anodizado en cualquier color. En obras de nueva construcción, se utilizara la madera preferentemente, o el aluminio termolacado. (art. III.6.4.2 Materiales en la carpintería PERIP).
- f) Con carácter general se prohíbe la imitación de materiales tradicionales de cualquier tipo (art. III.6.4.1 PERIP).
- g) Debe cumplirse, en virtud del artículo 3.3 del PERIP, el artículo III.6.1, respecto de la materialidad de los elementos estructurales sustituidos, utilizando materiales de igual procedencia y calidad que aquellos que se reparan o sustituyen.

7.3. Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)

NO ENTORNO DECLARADO

El edificio objeto de este informe se encuentra en el entorno BIC de:

Conjunto del Real Alcázar (D. 2/03/1944, BOE 78 del 18/03/1944 y BORM 140 del 21/06/1985)

Iglesia del Salvador (RD 2886/1983 BOE 273 del 15/11/1983)

Iglesia de la Purísima Concepción (RD 2881/1983. BOE 275 del 17/11/1983),

Templete o Capilla Bañadero (RD 816/1983, BOE 792 18/04/1983) con categoría de monumento.

Según comunicado de la DGPC firmado por su Director General de fecha 07/03/2024 (expediente 899456W, RGE 3694 de fecha 08/03/2024), que textualmente dice:

«[...]

Como sabe, la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo), en su artículo 40, establece la necesidad de obtener autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, previa al otorgamiento de licencias o autorizaciones en intervenciones que afectan a monumentos, espacios públicos y exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos.

En el marco de las solicitudes de autorización que los distintos ayuntamientos dirigen a esta Dirección General, al amparo del citado artículo, resulta necesario delimitar el alcance de dicha autorización a fin de evitar procedimientos innecesarios que ralentizan el funcionamiento de la administración pública.

En este contexto, hay que diferenciar el término "entorno" del artículo 40, ya citado, del "entorno" a que se refiere el planeamiento urbanístico de gestión municipal.

El "entorno" recogido en la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, es el descrito en el decreto de Consejo de Gobierno por el que se declara bien de interés cultural (BIC) al monumento o espacio público de que se trate y que especifica los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuran dicho entorno, delimitando, por tanto, los bienes inmuebles allí incluidos.

Consecuentemente, los “entornos” delimitados únicamente en el planeamiento urbanístico municipal, considerados áreas de influencia sobre monumentos próximos, no gozan de la categoría de bien de interés cultural (BIC). Las intervenciones en esos ámbitos no necesitan de autorización por esta Dirección General.

De acuerdo a lo expuesto le ruego tenga en cuenta que todas aquellas solicitudes de autorización presentadas y pendientes referidas a los entornos de su planeamiento urbanístico no necesitan de respuesta alguna por parte de esta dirección general más allá de lo indicado en esta comunicación.”

Ratificado por Oficio de la DGPC de fecha 13/05/2025, Expediente 899456W, referencia SPH OBR 85/2024, RGE 15/05/2025, del 15/05/2025.

8.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de Ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de Seguridad y Salud, así como del Estudio de Gestión de Residuos.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERIP del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Servicio de Organización y Órganos Colegiados:

6.1. EXPEDIENTE 1277953K: SOLICITUD LICENCIA DE ZANJAS Y CATAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente instancia de solicitud presentada en fecha 29/04/2026, mediante RGE Nº 8451, por LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con NIF: ***1919**, en nombre y representación de la sociedad mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN

JOSÉ MONTALBÁN SIERRA S.L., con NIF: B30494629, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico, de fecha 05/05/2026, cuyos análisis y conclusiones más relevantes se transcriben a continuación:

“.../...

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

-AVDA. JUAN DE DIOS MORENILLA

- *La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **3.500'00 €**.*

*C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM n.º 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 420'95 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.*

D) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones: .../....”

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.** (...).”*

Visto el informe jurídico emitido con fecha 5 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSÉ MONTALBÁN SIERRA S.L., con NIF: B30494629, para línea subterránea de baja tensión para distribución en Avda. Juan de Dios Morenilla, 1, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. BLAS GARCÍA MOYA, colegiado n.º 2,982, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 3.500,00 Euros para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de 420,95 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

D) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

-Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Asimismo, se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

-Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas

-Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

-Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

-Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

-Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.- Asuntos Urgentes:

7.1. EXPEDIENTE 1261158J: LOM 19-2026. REPARACIÓN DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA. C/ HOYO, 14.-

VISTO.- Que con RGE Nº 6338 de fecha 31/03/2026, se presenta instancia de solicitud por D. LUIS MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMÁN, con NIF: ***0894**, en nombre y representación de D. PABLO SARACHO MARTÍN, con NIF: ***5079**, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar licencia urbanística.

VISTO.- Que figura en el expediente informe técnico de afección al patrimonio cultural con motivo de reparación de fachada y sustitución de cubierta., cuyo tenor literal es el que sigue:

“(…) 2. ANTECEDENTES:

2.1 El inmueble se ubica en el conjunto histórico-artístico de Caravaca de la Cruz, declarado por DECRETO núm. 43/1985, de 12 de junio, publicado en el BORM nº 140 de 21 de junio de 1985. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración y denominación de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

En consecuencia, se proponen las siguientes

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 Por sí mismo, el inmueble carece de los valores propios del patrimonio cultural de la Región de Murcia y presenta un interés nulo según la ficha de catálogo del P.E.R.I.P del Casco Antiguo de Caravaca vigente en la actualidad. Sin embargo, al formar parte del Conjunto Histórico de Caravaca de la Cruz deberá conservar sus características volumétricas y mantener las alineaciones y rasantes existentes en la calle del Hoyo.

3.2 Si en el transcurso de los trabajos de reparación apareciesen restos de fábrica o características constructivas que a juicio de los técnicos municipales aconsejasen la ejecución de una actuación más específica, se deberá proceder a la suspensión de las obras y adoptar cuantas medidas se estimen oportunas para garantizar su conservación. (...)”

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 08/05/2026, cuyos principales análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

2. VARIOS

(...) 2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

*(...)Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **588,60 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

*Dada la dificultad para prevenir el volumen de residuos por el tipo de obra considerada, siendo la cantidad que se obtiene del mismo inferior a los la fianza mínima exigida de 100,00 euros, (tal como se adjunta en la tabla) la fianza se calculará en base al porcentaje del presupuesto de ejecución material de la obra que se estima en un 3%, por lo que la cantidad obtenida es de **281,47 € (...)***

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...).”

Visto el informe jurídico emitido con fecha 11 de mayo de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. PABLO SARACHO MARTÍN, con NIF: ***5079**, para reparación de fachada y sustitución de cubierta en C/ del Hoyo, 14, referencia catastral: 9684514WH9198F, de esta Ciudad (Exp. Interno: LOM 19-2026, Código electrónico 1261158J), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **588,60 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **281,47 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 08/05/2026:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

No será necesaria.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Seguridad y Salud

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

7.- Patrimonio Cultural

7.1. Condiciones PERIP

- a) El inmueble de referencia se encuentra comprendida en suelo urbano consolidado definido tanto por el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) como por el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz (PERIP). Particularizando dentro del ámbito de aplicación del PERIP, se encuentra dentro de la ZONA 1, "Recinto histórico", declarado este como Bien de Interés Cultural (BIC) como Conjunto Histórico Artístico del 12/06/1985 (BORM 21/06/1985). Le corresponde la ficha de catálogo n.º 885+, manzana 31; grado de catalogación NULO; con actuaciones permitidas la de REHABILITACIÓN – REESTRUCTURACIÓN – RENOVACIÓN; Composición: TRADICIONAL; Relación con el entorno: AMBIENTADO; Elementos visuales agresivos: NO; Elementos de Interés: NO.
- b) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4).
- c) En la fachada se permiten utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente de cal en colores ocre y naturales de la zona (art. III.6.4.1 Materiales en fachadas, PERIP).
- d) Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe española, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, plástico, aluminio y demás materiales (art. III.4.12 Cubiertas, PERIP).
- e) La carpintería será preferentemente de madera, en su color natural, o bien esmaltada en colores oscuros. Se prohíbe las carpinterías de aluminio anodizado en cualquier color. En obras de nueva construcción, se utilizará la madera preferentemente, o el aluminio termolacado (art. III.6.4.2 Materiales en la carpintería PERIP).
- f) Con carácter general se prohíbe la imitación de materiales tradicionales de cualquier tipo (art. III.6.4.1 PERIP).
- g) Debe cumplirse, en virtud del artículo 3.3 del PERIP, el artículo III.6.1, respecto de la materialidad de los elementos estructurales sustituidos, utilizando materiales de igual procedencia y calidad que aquellos que se reparan o sustituyen.

7.2. Condiciones Técnico de afección al Patrimonio Cultural (Arqueología)

Se debe atender a las ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS del apartado 3 del Informe técnico de afección al patrimonio cultural con motivo de las obras descritas en cabecera, que se transcriben:

3.1 Por sí mismo, el inmueble carece de los valores propios del patrimonio cultural de la Región de Murcia y presenta un interés nulo según la ficha de catálogo del P.E.R.I.P del Casco Antiguo de Caravaca vigente en la actualidad. Sin embargo, al formar parte del Conjunto Histórico de Caravaca de la Cruz deberá conservar sus características volumétricas y mantener las alineaciones y rasantes existentes en la calle del Hoyo.

3.2 Si en el transcurso de los trabajos de reparación apareciesen restos de fábrica o características constructivas que a juicio de los técnicos municipales aconsejasen la ejecución de una actuación más específica, se deberá

proceder a la suspensión de las obras y adoptar cuantas medidas se estimen oportunas para garantizar su conservación.

7.3. Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)

NO ENTORNO DECLARADO

Según comunicado de la DGPC firmado por su Director General de fecha 07/03/2024 (expediente 899456W, RGE 3694 de fecha 08/03/2024), que textualmente dice:

«[...]

Como sabe, la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo), en su artículo 40, establece la necesidad de obtener autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, previa al otorgamiento de licencias o autorizaciones en intervenciones que afectan a monumentos, espacios públicos y exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos.

En el marco de las solicitudes de autorización que los distintos ayuntamientos dirigen a esta Dirección General, al amparo del citado artículo, resulta necesario delimitar el alcance de dicha autorización a fin de evitar procedimientos innecesarios que ralentizan el funcionamiento de la administración pública.

En este contexto, hay que diferenciar el término “entorno” del artículo 40, ya citado, del “entorno” a que se refiere el planeamiento urbanístico de gestión municipal.

El “entorno” recogido en la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, es el descrito en el decreto de Consejo de Gobierno por el que se declara bien de interés cultural (BIC) al monumento o espacio público de que se trate y que especifica los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuran dicho entorno, delimitando, por tanto, los bienes inmuebles allí incluidos¹.

Consecuentemente, los “entornos” delimitados únicamente en el planeamiento urbanístico municipal, considerados áreas de influencia sobre monumentos próximos, no gozan de la categoría de bien de interés cultural (BIC). Las intervenciones en esos ámbitos no necesitan de autorización por esta Dirección General.

De acuerdo a lo expuesto le ruego tenga en cuenta que todas aquellas solicitudes de autorización presentadas y pendientes referidas a los entornos de su planeamiento urbanístico no necesitan de respuesta alguna por parte de esta dirección general más allá de lo indicado en esta comunicación.”

Ratificado por Oficio de la DGPC de fecha 13/05/2025, Expediente 899456W, referencia SPH OBR 85/2024, RGE 15/05/2025, del 15/05/2025.

8.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de Ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de Seguridad y Salud, así como del Estudio de Gestión de Residuos.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERIP del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Sra. Presidenta dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-